



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

RESOLUCIÓN FG N° 142 /10

VISTO:

Las Actuaciones Internas N° 14273/10, N° 14932/10 y la Resolución N° 377/09 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la Actuación Interna N° 14932/10, el titular de la Fiscalía de primera instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 3, Dr. Federico VILLALBA DÍAZ, solicitó una beca para cursar la Diplomatura en Derechos Humanos que dicta la Washington College of Law de la American University, entre el 31 de mayo y el 18 de junio de 2010, en Washington D.C, Estados Unidos de América.

Que a fs. 24, la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica consideró pertinente la participación del Dr. VILLALBA DÍAZ en la Diplomatura de marras, toda vez que los cursos que la componen abordan temáticas que se vinculan con la tarea que desempeña dicho magistrado.

Que a fs. 27 ha tomado la intervención que le compete el Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría General de


Germán C. Garavito
FISCAL GENERAL

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Coordinación, a través del Informe DPC N° 278/10 indicando que existen partidas presupuestarias suficientes y que el costo total de la actividad en cuestión representa la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00) en concepto de gastos de capacitación, partida presupuestaria 3.4.5.

Que mediante Informe RL N° 337/10, el Departamento de Relaciones Laborales indicó que de conformidad con el artículo 57 del Reglamento Interno de Personal de este Ministerio Público, el Dr. VILLALBA DÍAZ se encuentra en condiciones de gozar de licencia por actividad científica o cultural.

Que por otro lado, mediante la Actuación Interna N° 14273/10, el Dr. VILLABA DÍAZ elevó a consideración del suscripto un proyecto de Convenio Marco y un proyecto de Suplemento N° 1 al Convenio Marco entre este Ministerio Público Fiscal y la Washington College of Law de la American University.

Que tomó intervención la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, mediante Dictamen ODLYT N° 77/2010, no encontrando reparos de índole jurídica a la rúbrica de los mentados proyectos.

Que por cuestiones de economía y celeridad administrativa, y en ocasión de la participación del Dr. VILLABA DÍAZ, en la Diplomatura dictada por la American University, es de mérito delegar la firma del Convenio Marco y del Suplemento N° 1 en representación de este Ministerio Público Fiscal en dicho magistrado.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Que en atención a la calidad del evento reseñado, a la jerarquía de la entidad organizadora y su importancia en cuanto a las incumbencias de este Ministerio Público Fiscal, corresponde otorgar al Dr. Federico VILLALBA DÍAZ una beca a fin de que curse la Diplomatura en Derechos Humanos dictada por la Washington College of Law de la American University. Asimismo, resulta de mérito aprobar el proyecto de Convenio de Colaboración y el Suplemento N° 1 al Convencio Marco, con dicha casa de estudios y delegar en el Dr. VILLALBA DÍAZ la facultad para suscribir estos acuerdos en representación del Ministerio Público Fiscal.

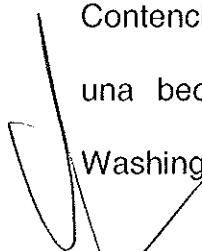
Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 18, 22, 23, y concordantes de la Ley 1.903;

EL FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar al titular de la Fiscalía de primera instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 3, Dr. Federico VILLALBA DÍAZ, una beca para que curse la Diplomatura en Derechos Humanos en la Washington College of Law de la American University, entre los días 31 de


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

mayo y 18 de junio de 2010, y que se llevará a cabo en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el gasto por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00) en concepto de gastos de capacitación, imputable a la partida presupuestaria 3.4.5.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que en caso que el Dr. VILLALBA DÍAZ deje de prestar sus servicios en este Ministerio Público Fiscal, dentro de un lapso de dos (2) años a partir de la finalización de la Diplomado o abandone los estudios que originaron la presente, deberá reintegrar la suma otorgada.

ARTÍCULO 4º.- Instruir al Dr. VILLABA DÍAZ a que a su vuelta presente un informe pormenorizado de las actividades realizadas durante la Diplomatura referida en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- Disponer que el Dr. VILLABA DÍAZ organice una actividad de capacitación dentro del Ministerio Público Fiscal, relativa al tema del Diplomado, para lo cual deberá contactar a su vuelta a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, a los efectos de ultimar los detalles de su organización.

ARTÍCULO 6º.- Aprobar el proyecto de Convenio de Colaboración y el proyecto de Suplemento N° 1 al Convenio Marco, a ser suscripto con la Washington College of Law de la American University, que como Anexos I y II forman parte de la presente.



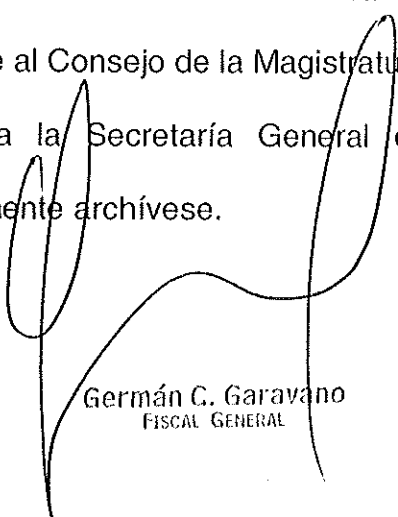
**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

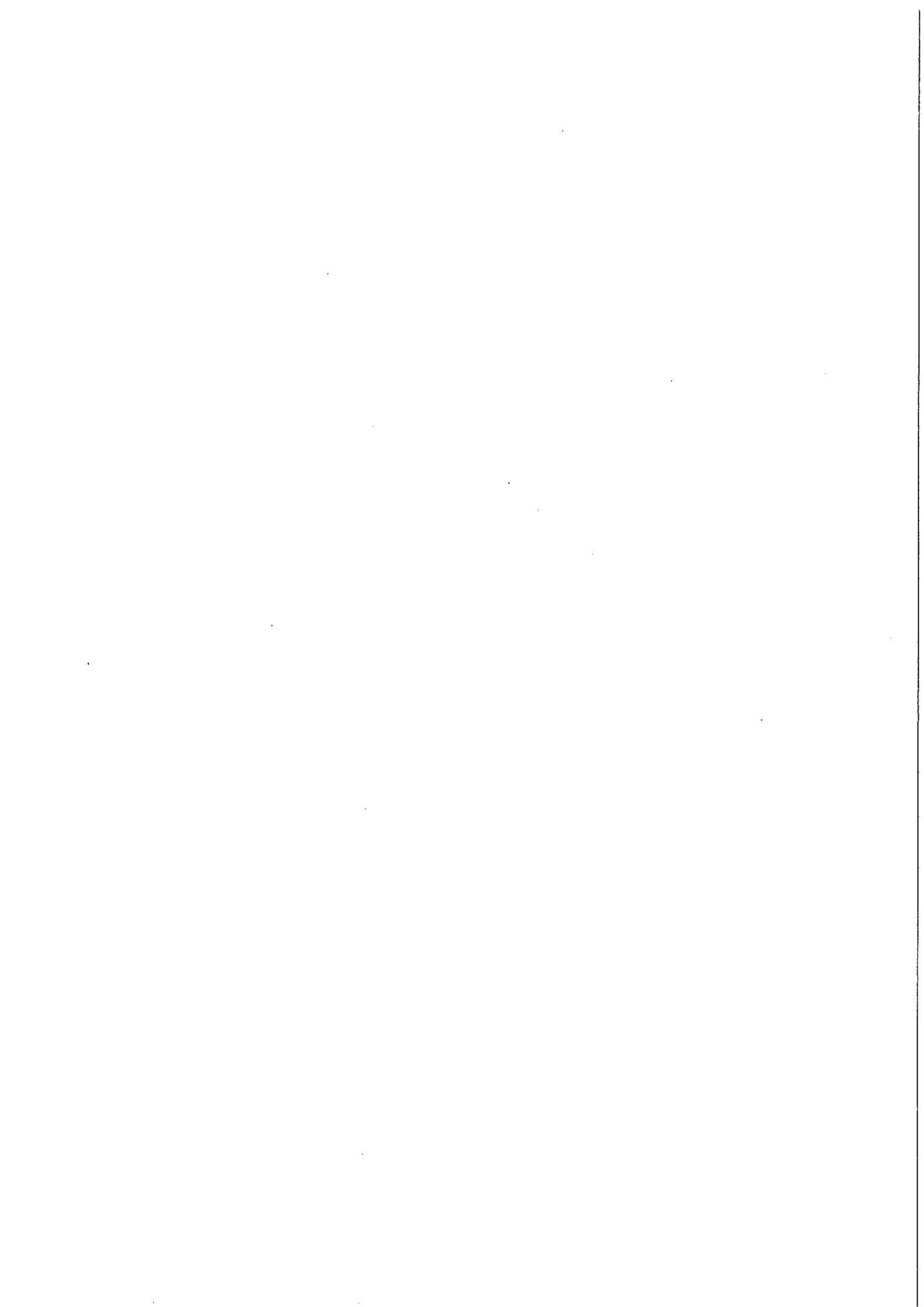
ARTÍCULO 7º.- Delegar en el Dr. VILLALBA DÍAZ la facultad de suscribir los Convenios mencionados en el artículo precedente, en representación de este Ministerio Público Fiscal.

ARTÍCULO 8º.- Instruir a la Secretaría General de Coordinación para que dé intervención al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de disponer lo necesario para la ejecución de los pagos que irroguen la presente.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría General de Coordinación, al Dr. VILLALBA DÍAZ y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 142 /2010


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN FG 442/2010.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE:

AMERICAN UNIVERSITY
4400 Massachusetts Avenue, NW
Washington, DC 20016
Estados Unidos de América

Y

El Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

American University y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su condición de reconocidas instituciones dentro de sus respectivos países, reconocen que un Convenio de Colaboración resultará en un mutuo beneficio y permitirá establecer vínculos duraderos entre ambas instituciones.

Por lo tanto, en este día, ____ de _____, 2010, American University, representada por Dr. Scott A. Bass, Provost, y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Dr. Federico Andrés Villalba Díaz, acuerdan lo siguiente:

1. Promover el intercambio de profesores, profesionales y/o personas calificadas para dictar clases, seminarios, conferencias y cualquier otra actividad académica, así como también para la realización de trabajos de investigación.
2. Promover el intercambio de estudiantes, conforme a las pautas y requerimientos establecidos por cada institución, conforme surge de la cláusula OCTAVA del presente convenio.
3. Promover el intercambio de documentos y publicaciones.
4. Promover el desarrollo de programas de investigación en áreas de mutuo interés.


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Las instituciones también acuerdan:

5. Que este Convenio de Colaboración entrará en vigor en la fecha arriba indicada y surtirá efectos durante 5 años desde tal fecha. Este Convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
6. Que el presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo escrito de los firmantes o de sus representantes debidamente autorizados.
7. Que todas las deudas contraídas o gastos realizados con anterioridad a la fecha de este Convenio no quedarán sujetos al mismo, ni American University obligada por aquéllos salvo que consienta a ello por escrito firmado por su representante debidamente autorizado. De la misma manera, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tampoco quedará obligada por deudas o gastos realizados en fecha anterior a la del presente Convenio, a menos que consienta a ello por escrito firmado por su representante debidamente autorizado.
8. Que los empleados, profesores, representantes y estudiantes de cada una de las instituciones quedarán sometidos a las reglas y normas establecidas por la institución de acogida mientras participen en cualquier programa o actividad de los que sea responsable dicha institución de acogida conforme al presente Convenio de Colaboración, y que las referidas personas aceptan someterse a las leyes del país de acogida durante su participación en alguno de tales programas o actividades. Las regulaciones de ambas instituciones se entienden parte integrante de este Convenio y quedan incorporadas al mismo mediante la presente remisión. Cualquier modificación en aquéllas debe ser remitida a la otra institución y será únicamente aplicable a partir del siguiente año académico a las personas que participen en algún programa al amparo de este Convenio.
9. Que resulta de mutuo beneficio para las instituciones firmantes resolver sus diferencias o disputas amistosamente. Por consiguiente, cada una de ellas accede a entrar en contacto con el representante designado por la otra para dialogar y trabajar con vistas a la resolución de cualquier diferencia que pueda surgir durante la vigencia del presente Convenio. Las instituciones firmantes convienen que cada una de ellas deberá resarcir, defender y mantener

indemne a la otra parte por cualquier pérdida, reclamación, daño o demanda, ya se trate de daños a bienes o a pertenencias, resultantes de su negligencia o de la de sus autoridades, directivos, representantes, empleados o subcontratistas. Ninguna institución podrá reclamar a la otra indemnización alguna por los daños y perjuicios eventuales, punitivos o de naturaleza excepcional. Cada institución certifica por el presente que se encuentra suficientemente asegurada o que cuenta con garantía suficiente para hacer frente a esta obligación de resarcimiento.

10. El presente Convenio se registrará e interpretará conforme a la legislación del Distrito de Columbia y de los Estados Unidos de América, siempre y cuando ninguna estipulación, condición u objeto del Convenio resulte en colisión con, contrario a o inaplicable conforme a las leyes del país de alguna de las partes firmantes. Para ese supuesto, las partes convienen en negociar de buena fe para determinar la ley aplicable y asegurar el cumplimiento viable y conforme a derecho de este Convenio.

En prueba de conformidad y recíproco compromiso, American University y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados otorgan el presente Convenio de Colaboración en la fecha arriba reseñada en inglés y español. El Convenio de Colaboración en inglés tendrá el mismo valor y efectos que aquel firmado en español. Sin embargo, en el caso de existir un conflicto entre ambas versiones del Convenio de Colaboración, la versión en inglés prevalecerá.

Por: American University
Washington, D.C. USA

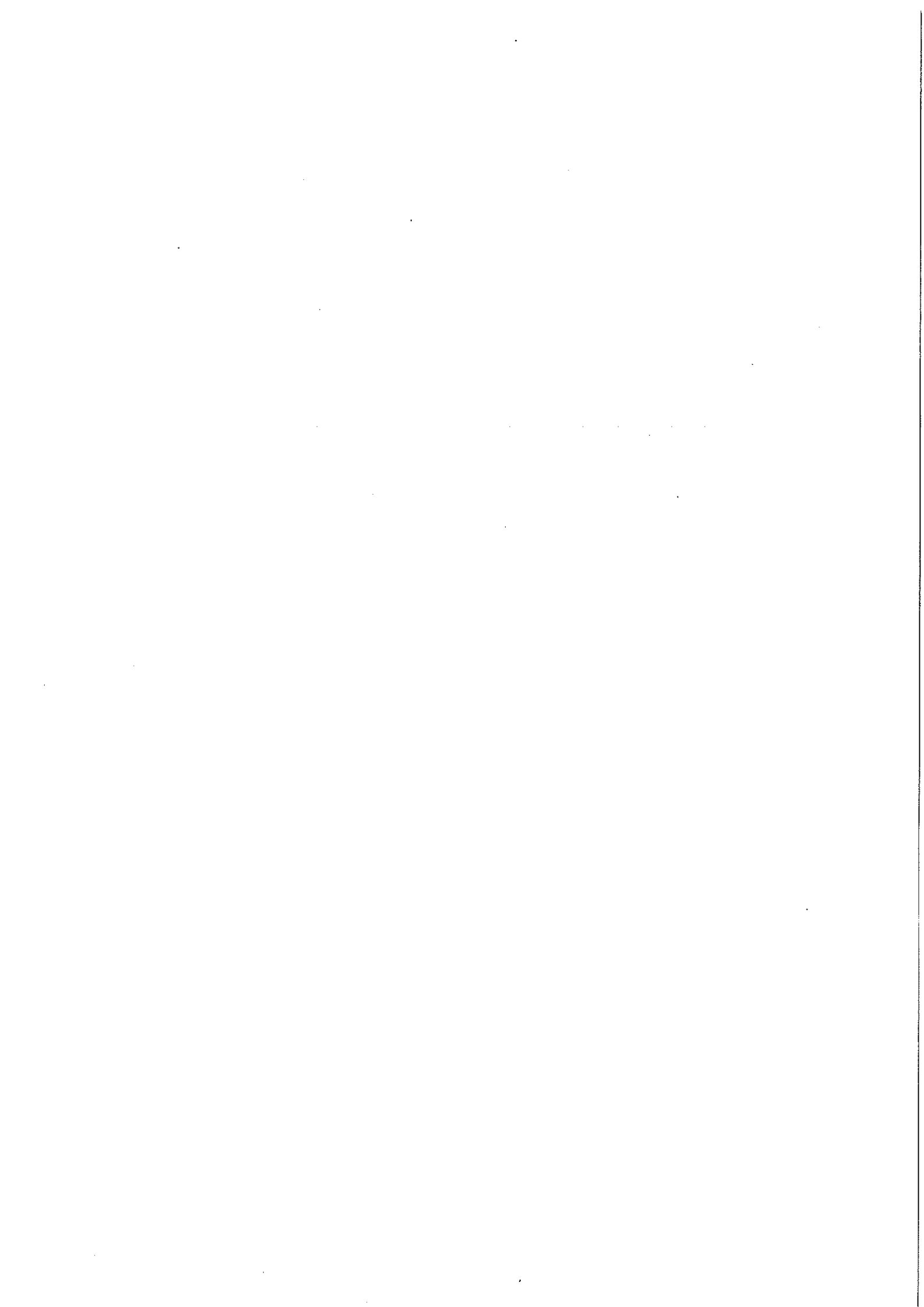
Por: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Dr. Scott A. Bass
Provost

Dr. Andrés Federico Villalba Díaz.

Dr. Claudio Grossman
Decano, Washington College of Law


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUPLEMENTO 1

ENTRE

AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON COLLEGE OF LAW
4801 Massachusetts Avenue, NW
Washington, DC 20016
Estados Unidos de América

Y

El Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

American University Washington College of Law (en adelante "WCL") y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "MPF"), reconociendo que el establecimiento de un marco de continua colaboración será en beneficio mutuo para ambas instituciones y servirá como recurso para el desarrollo y la promoción de la cultura de los derechos humanos en la República Argentina y en la Ciudad de Buenos Aires, en este día _____ de 2010, han decidido celebrar el presente Convenio Suplementario de Colaboración acordando que:

1. La creación de vínculos institucionales de colaboración entre las partes ayudará a desarrollar y promover acciones educativas en el área de los derechos humanos para los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "asociados").
2. El establecimiento de estos vínculos de colaboración resultarán en beneficio de la población de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina en general, considerando que la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos e intereses de las personas, contribuye a la estabilidad política, social, económica y jurídica de las instituciones democráticas nacionales.
3. WCL nombra a Claudia Martin y Diego Rodríguez-Pinzón, Co-Directores de la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de WCL como sus representantes y el MPF nombra al Dr. Federico Andrés Villalba Díaz, Titular de la Fiscalía Contencioso, Administrativo y Tributario N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como su representante. En el futuro, las nuevas designaciones de los representantes serán llevadas a cabo a través de comunicaciones por escrito, estableciendo el nombre y posición dentro de la institución de la persona elegida y la fecha de su nombramiento. El nombramiento surtirá efecto para la otra parte inmediatamente después de recibida la comunicación. El nombramiento de dichos representantes es por un plazo indeterminado hasta que un nuevo representante sea designado en su reemplazo, bajo los términos de este Suplemento al Convenio de Colaboración. Los representantes de cada institución se encargarán de discutir y analizar la implementación del presente Convenio, de realizar una evaluación anual sobre los resultados del programa y de realizar las comunicaciones


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

requeridas por el Convenio de Colaboración y este Suplemento.

4. Los asociados del MPF podrán participar del Programa Especializado en Derechos Humanos de la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de WCL (en adelante "Programa Especializado") bajo las condiciones establecidas en este Suplemento.
5. Los asociados del MPF que participen en el Programa Especializado recibirán un certificado de asistencia pero no podrán optar por el "Diploma" de la Academia.
6. WCL se compromete a comunicar por escrito, en forma anual, los cursos disponibles del Programa Especializado para el respectivo año académico, con sus respectivos costos y créditos académicos. La primera lista de cursos para el Programa Especializado del año académico 2010, con los costos correspondientes y el equivalente en créditos académicos de cada curso, se encuentra en el Anexo I de este Suplemento.
7. Los asociados del MPF que participen en el Programa Especializado deberán pagar a WCL, conforme a las regulaciones y reglas de WCL vigentes en ese momento, el costo de los cursos en los que se inscriban. Los costos de los cursos serán establecidos anualmente por WCL y serán comunicados al MPF conforme lo establece la cláusula 6 de este Suplemento. Dichos costos incluyen un descuento sustancial para los asociados del MPF, tal como puede verificarse en el Anexo I, donde consta el costo ofrecido al público y el costo especial para los participantes del MPF. Es responsabilidad exclusiva de cada participante sufragar los costos de viaje, manutención, alojamiento, seguro médico y cualquier otro gasto en que incurran mientras asisten al Programa Especializado.
8. Todo asociado del MPF que desee participar del Programa Especializado, deberá presentar, junto con el formulario de admisión para el Programa Especializado y la documentación requerida por éste, una carta de las autoridades del MPF donde se certifique que es asociado de dicha institución. En caso que el postulante incumpliese en presentar la carta en cuestión junto con el formulario de admisión al Programa Especializado, el presente Convenio no será aplicable al caso concreto. No será posible subsanar dicho incumplimiento mediante una presentación posterior de aquella carta.
9. Los créditos académicos que los asociados del MPF obtengan por los cursos del Programa Especializado bajo los términos de este Convenio, no podrán ser considerados para los programas de post-grado ofrecidos por WCL, tales como el título de Juris Doctor (J.D.) o Master of Laws (LL.M.). Esto no obsta para que estos cursos puedan ser validados en el futuro por WCL, bajo programas y normas establecidos por WCL.
10. WCL imprimirá y distribuirá los folletos y afiches publicitarios del Programa Especializado.
11. El MPF acuerda que realizará una publicidad adecuada y sencilla del Programa Especializado entre sus asociados. Dicha publicidad deberá incluir una descripción del Programa Especializado y, en particular, la información necesaria para participar en él.
12. Las partes acuerdan que todo uso de las marcas que distinguen a cada una de estas instituciones y, en su caso, a los centros o departamentos implicados, requerirán autorización por medio de comunicaciones entre los representantes designados conforme a

la cláusula 3 de este documento. Las marcas solo podrán ser utilizadas con fines publicitarios de los programas correspondientes. Cada institución, atendiendo a sus regulaciones internas, determinará el diseño de su marca a ser utilizado en cada caso en particular.

13. Las partes se autorizan a utilizar los nombres de los profesores del Programa Especializado con fines únicamente publicitarios. El uso de dichos nombres estará limitado a anuncios relacionados directamente con los cursos que los mismos enseñarán y en el marco del Programa Especializado, lo cual deberá quedar identificado bajo el título "Programas Complementarios de Derecho en el Extranjero", claramente diferenciado de los cursos que se dictan por el Centro. Cualquier otra utilización de los nombres de los profesores, distinta a la pactada en este Convenio, requerirá del previo acuerdo expreso por medio de comunicaciones entre los representantes.
14. Los gastos y costos de toda actividad en que incurra cada una de las partes en el cumplimiento e implementación del presente Convenio, serán responsabilidad pura y exclusiva de esa institución.
15. El presente Convenio es un Suplemento del Convenio de Colaboración suscrito entre American University y el MPF.
16. El presente Suplemento al Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha en que se subscribe el presente Suplemento y expirará en la fecha determinada de terminación del Convenio de Colaboración.
17. Cualquiera de las instituciones podrá comunicar por escrito a la otra su intención de extinguir el presente Suplemento al Convenio de Colaboración, en cualquier momento de su vigencia. Esta comunicación surtirá efecto noventa (90) días después de recibida la notificación por la otra parte. En este caso, las actividades que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación, garantizando siempre una reciprocidad equitativa entre las partes, de acuerdo con el espíritu del presente Suplemento y el Convenio de Colaboración.
18. Las partes convienen que los asociados del MPF quedarán sometidos a las reglas y normas establecidas por la institución de acogida mientras participan en el Programa Especializado o cualquier programa o actividad relacionada con él y/o cualquier otro programa o actividad de los que sea responsable dicha institución de acogida conforme al presente Suplemento al Convenio de Colaboración. Además, convienen que las referidas personas aceptan someterse a las leyes de los Estados Unidos de América durante su participación en alguno de estos programas o actividades.
19. Las regulaciones de ambas instituciones se entienden parte integrante de este Convenio y quedan incorporadas al mismo mediante la presente remisión. Cualquier modificación relevante a estas regulaciones que pudiera afectar directamente la ejecución del presente Suplemento, será enviada a la otra institución. Cualquier modificación será eventualmente aplicable a partir del año académico siguiente a los estudiantes que participen en algún programa realizado bajo los términos del presente Suplemento.
20. El presente Convenio se registrará e interpretará conforme a la legislación del Distrito de Columbia


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

y de los Estados Unidos de América, siempre y cuando ninguna estipulación, condición u objeto del Convenio resulte en colisión con, contrario a o inaplicable conforme a las leyes del país de alguna de las partes firmantes. Para ese supuesto, las partes convienen negociar de buena fe para determinar la ley aplicable y asegurar el cumplimiento viable y conforme a derecho de este Convenio.

En prueba de conformidad y recíproco compromiso, ambas instituciones a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados otorgan el presente Suplemento al Convenio de Colaboración en la fecha arriba reseñada en inglés y español. El Suplemento al Convenio de Colaboración en inglés tendrá el mismo valor y efecto que aquel firmado en español. Sin embargo, en el caso de presentarse un conflicto entre ambas versiones del Suplemento al Convenio de Colaboración, la versión en inglés prevalecerá.

Por: American University
Washington, D.C. USA

Por: Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dr. Claudio Grossman
Decano

Dr. Andrés Federico Villalba Díaz.

Dr. Scott A. Bass
Provost

ANEXO I

CURSOS, COSTOS y CRÉDITOS PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DERECHOS HUMANOS DE LA ACADEMIA 2010

Este Anexo I al presente Suplemento al Convenio de Colaboración entre American University Washington College of Law (WCL) y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmado el _____, establece la lista de los cursos ofrecidos por la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario durante su Programa Especializado en Derechos Humanos del año 2010 y las equivalencias de créditos académicos en American University. Establece también los costos para el público en general y los costos para los magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asociados con el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

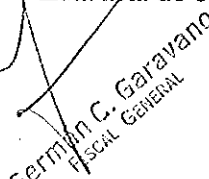
a) En español:

Curso	Créditos
Derechos económicos, sociales y culturales	1
Derecho Internacional Humanitario	1
Implementación de los Derechos Humanos en el Derecho Interno	2
Impunidad y Justicia Internacional	2
Litigio y Activismo en Derechos Humanos	2
Mujeres y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos	2
Sistema de Derechos Humanos de Naciones Unidas	2
Sistema Interamericano de Derechos Humanos	2

b) En inglés:

Curso	Créditos
Economic, Social and Cultural Rights	2
European Human Rights Law	2
International Humanitarian Law	2
International Justice for Human Rights Violations	2
Human Rights & Development	2
Regional Approaches to Human Rights Law: Africa, America, and Asia	2
Election Observation and the Right to Political Participation	1
The Rights of Disadvantaged and Vulnerable Groups	2
United Nations Human Rights System	2
Women and International Human Rights Law	2

Esta lista de cursos en español e inglés podrá ser modificada por WCL sin previo aviso.


Germin C. Garavano
Fiscal General

Costos del Programa Especializado en Derechos Humanos de la Academia en 2009 para el público en general:

a)	Un (1) curso _____	\$1,200
b)	Dos (2) cursos _____	\$1,950
c)	Tres (3) cursos _____	\$2,550
d)	Cuatro (4) cursos _____	\$2,980

Costos del Programa Especializado en Derechos Humanos de la Academia en 2009 para los integrantes del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

e)	Un (1) curso _____	\$1,000
f)	Dos (2), Tres (3) o Cuatro (4) cursos _____	\$1,700

El costo de los cursos incluye los libros y/o materiales de lectura obligatorios para cada curso. Este costo no incluye el costo de inscripción de \$65 (no reembolsable) ni la tarifa de actividades de \$100 a los cuales están sujetos todos los postulantes. Todos los precios están expresados en dólares de los Estados Unidos de América (USD).

El costo de los cursos es establecido independientemente del número de créditos académicos que American University Washington College of Law asigna a cada curso.